EXPEDIENTE No 2020 – 00178

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho informando que el demandante dentro del término legal, presento escrito de subsanación de demanda. Bucaramanga, agosto 14 de 2020.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito que conforma la subsanación de la demanda, se encuentra que el mismo reúne los requisitos del artículo 25 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, se **ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA,** que por medio de apoderado judicial ha presentado **ELCIDA CASTELLANOS GALAN** en contra de **CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S.**

Se aprovecha esta oportunidad para aclarar el numeral tercero del auto inadmisorio de la demanda, donde se reconoce personería al apoderado de la parte demandante cuyo nombre correcto es Elcida Castellanos Galán y no el de María Yuliana Mariño Guerrero.

Tramítese por la forma dispuesta para los procesos ordinarios de Primera Instancia.

Cítese al demandado, notifíquesele del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días para su contestación a través de abogado.

Súrtase la notificación a la demandada de conformidad con los parámetros dispuestos en el artículo 291 del Código General del Proceso, del 29 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, y/ó el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

Mega

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 74 DE LA FECHA AGOSTO 18 DE 2020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN